

tabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero.- Que con fecha 14 de diciembre de 2004 y 3 de enero de 2005 se recibe escrito denunciando las molestias ocasionadas por la música proveniente del establecimiento denominado Pico Valnera sito en la C/ Marqués de la Hermida Nº 44 , y cuya titularidad ostenta «Grupo Hostelero Río de la Plata S.L.» Asimismo con fecha 1 y 30 de enero de 2005 se recibe denuncia de la policía local de Santander en la que se pone de manifiesto la existencia de música en tono elevado molestando al vecindario.

Segundo.- Que como consecuencia de la visita de inspección, efectuada por la Policía Local de Santander los días 31 de diciembre de 2004 y 1 de enero de 2005 en el establecimiento citado se recibe informe que pone de manifiesto que el citado local viene utilizando en el ejercicio de su actividad equipo de música, contraviniendo su licencia de apertura Nº 27.108 que expresamente lo prohíbe.

Tercero.- Que el 10 de enero de 2005, por el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Santander se le requirió para que adecuara su actividad a las condiciones de su licencia de apertura, concediéndole un plazo de 10 días para ejecutar tales actuaciones así como para alegar cuanto estimara conveniente en su derecho.

En dicho trámite por el interesado no se presentan alegaciones en su defensa.

Cuarto.- Consecuentemente el 10 de marzo de 2005 se procede a la incoación del presente expediente sancionador otorgándose un plazo de diez días para que se alegue de contrario lo que a su derecho convenga.

En este segundo trámite de audiencia por el interesado no se presenta alegación alguna.

Quinto.-Que la infracción cometida es constitutiva de una falta grave recogida en el artículo 28.2 B) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, por vulneración de los requerimientos municipales en orden adecuar su actividad a las condiciones de su licencia de apertura, sancionable con multa de hasta 300,51 euros o retirada temporal de la licencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de citada Ordenanza.

Sexto.- La competencia para resolver este expediente sancionador corresponde al Sr . concejal delegado de Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 26 de enero de 2004 conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

Visto el artículo 30 de la Ordenanza Municipal del Medio Ambiente , el artículo 84 de la ley 30/92 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, dada la intencionalidad del expedientado que se pone de manifiesto en las sucesivas denuncias efectuadas al establecimiento citado y teniendo en cuenta las graves molestias ocasionadas a los vecinos el concejal delegado resuelve :

Sancionar por los hechos anteriormente referenciados a «Grupo Hostelero Río de la Plata S.L.» propietaria del establecimiento denominado Pico Valnera sito en la C/ Marqués de la Hermida Nº 44 , con multa de 300,51 euros.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o , si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si este fuera no hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de

un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Santander, 19 de julio de 2005.-El alcalde, firma ilegible.

05/10119

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Residuos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 26 de mayo de 2005 a don Oliver Varona Rodríguez y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha 2 de Febrero de 2005 se incoa expediente a don Oliver Varona Rodríguez, como responsable de una infracción administrativa tipificada en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos. Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

Segundo: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 127.1.1) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

Sancionar a don Oliver Varona Rodríguez, con multa de 601,02 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, por el abandono de un vehículo marca Yamaha 50, matrícula C- 1330- BHM , que fue retirado de la c/Prado San Roque nº 13, por infracción de tráfico. La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de

un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Santander, 20 de julio de 2005.—El alcalde, firma ilegible.

05/10120

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Residuos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 17 de junio de 2005 a don Jesús Mazorra Losada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 13 de enero de 2005 por la Policía Local se denunció a don Jesús Mazorra Losada como propietario de un vehículo marca Volkswagen Passat, matrícula S 3661 N que fue retirado de la c/Joaquín Bustamante nº 6 por infracción de tráfico .

Segundo: Que el art. 71.1.a del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece "que se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente".

Tercero: Que según el Art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 127.1.I) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Jesús Mazorra Losada como propietario de un vehículo marca Volkswagen Passat, matrícula S 3661 N que fue retirado de la c/Joaquín Bustamante nº 6 por infracción de tráfico .

2.- Nombrar instructor del expediente a doña Sara Díaz González y secretario a don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 20 de julio de 2005.—El alcalde, firma ilegible.

05/10121

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Residuos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 16 de junio de 2005 a doña Yolanda Alonsotegui Cagigas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 27 de enero de 2005 por la Policía Local se denunció a doña Yolanda Alonsotegui Cagigas como propietaria de un vehículo marca Peugeot 205, matrícula 0422 BKS que fue retirado por infracción de tráfico en la C /García Morato 13.

Segundo: Que el art. 71.1.a del R.D.L. 339/1990 establece que se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente.

Tercero: Que según el Art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 127.1.I) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a doña Yolanda Alonsotegui Cagigas como propietaria de un vehículo marca Peugeot 205, matrícula 0422 BKS que fue retirado por infracción de tráfico en la C /García Morato 13

2.- Nombrar instructor del expediente a doña Sara Díaz González y secretario a don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 19 de julio de 2005.—El alcalde, firma ilegible.

05/10122

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Residuos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 14 de junio de 2005 a doña María Nieves Cabo Martínez y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe: